

RCU-SO-008-No.195-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2.- "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el artículo 26 de la Carta Magna de la Nación, dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 27 de la Suprema Norma Jurídica, manda que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (...)"



(...) “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “**Reconocimiento de la autonomía responsable.-** El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.



En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes (...)”;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados”;

Que, el artículo 84 de la LOES, prescribe que: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone que: “la matrícula es el acto de carácter académico administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”;

Que, el artículo 37 del Reglamento Ibídem, prescribe que: “Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.



En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas”;

Que, el artículo 121 del Estatuto de la Universidad, determina que: “Ningún/a estudiante podrá obtener matrícula por tercera ocasión en una misma materia, o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

La tercera matrícula, curso o nivel académico, será considerada de excepción y procederá únicamente, cuando el/la estudiante demuestre documentadamente que no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas; enfermedades graves o catastróficas; cambio de domicilio por actividades laborales; por haber emigrado del país y que no tiene registrada ni asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en uno de los dos años anteriores.

El/la estudiante solicitará la tercera matrícula al Consejo de Facultad o Extensión, que resolverá previo informe favorable de la Secretaría de la Unidad Académica. Cumplidos estos requisitos, la Secretaría General autorizará la legalización de la misma (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, señala que: “Los estudiantes se matricularán por asignaturas. Un estudiante puede matricularse hasta en seis asignaturas, por periodo académico y para tener derecho a las mismas, debe cumplir con los requerimientos de la malla curricular de la carrera y las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico del CES”;

Que, el artículo 30 del Reglamento ibídem, señala que: “Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, ingresando al Sistema de Gestión Académica.

El alumno que por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas, le impidan culminar su periodo académico, podrá solicitar su retiro de las asignaturas mediante solicitud al Decano de Facultad quien revisará y enviará al OCAS para su conocimiento y aprobación.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de terceras matrículas”;

Que, mediante oficio s/n de fecha 2 de julio de 2018, dirigido a la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, la Srta. Viviana Yamileth Pillasagua González, con número de cédula de ciudadanía 131372346-0, estudiante del sexto nivel de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, solicitó retiro de las asignaturas Proceso de Residuos y Dibujo Técnico, amparada en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico interno, en cuanto al retiro de una asignatura, curso o su equivalente, debido a que se ve obligada a retirarse de las materias, por estar cometiéndose a un tratamiento y fisioterapia por problemas de salud que tuvo hace tres meses y el horario del tratamiento coincide con las horas de



clases de las citadas asignaturas. Adjunta para este trámite un certificado de salud otorgado por el Área de Internación del Hospital General de Jipijapa, donde le recomiendan tres meses de reposo, tratamiento y fisioterapia por diagnóstico: "(...) traumatismo de tendón y músculo de miembro inferior";

Que, a través de oficio s/n de fecha 4 de julio de 2018, dirigido a la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Sr. Fabián Castillo Parrales, con número de cédula de ciudadanía 130598586-1, estudiante del tercer nivel de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, solicitó retiro de las asignaturas: Anatomía y Materia Prima Animal, Bioquímica de los Alimentos, Mecánica de Fluidos, Microbiología, Nutrición y Termodinámica, amparado en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico interno, en cuanto al retiro de una asignatura, curso o su equivalente. Esta solicitud la realiza por problemas de salud de su mujer, con diagnóstico CIE 10:I0510 insuficiencia mitral reumática por problemas del corazón, por lo que debe someterse a un procedimiento quirúrgico de reemplazo de válvula mitral con bypass cardio pulmonar 33430, que se realiza con una operación de corazón abierto, según manifiesta; lo cual le impide cumplir con sus actividades universitarias y no puede asistir en el horario establecido de las asignaturas mencionadas;

Que, a través de oficio s/n de fecha 5 de julio de 2018, dirigido a la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Sr. Jorge Luis Monge Rivera, con número de cédula de ciudadanía 131246716-8, estudiante del tercer nivel de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, solicitó el retiro de todas las asignaturas, debido a un accidente de tránsito, ya que el bus urbano en el que laboraba chocó con un almacén de electrodomésticos y sufrió fracturas y hematomas en varias partes del cuerpo y no ha sido fácil su rehabilitación física, por lo cual ha decidido retirarse de manera temporal del semestre vigente, al amparo del artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico interno;

Anexa para este trámite el certificado 0284 otorgado por el Hospital General Rafael Rodríguez Zambrano, con diagnóstico: CIE 2010 fractura en tercio distal de tibia y peroné izquierdo y fotos de su accidente;

Que, a través de oficio s/n de fecha 10 de julio de 2018, dirigido a la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Sr. Carlos Paúl Zambrano Arauz, con número de cédula de ciudadanía 131051141-3, estudiante del primer nivel de la carrera de Medio Ambiente, solicitó el retiro de todas las asignaturas, correspondientes al período académico 2018-1, por problemas de salud en su columna vertebral, corazón y por problemas económicos que le impiden viajar de Chone a Manta, al amparo del artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico interno y anexa para este trámite una copia de electrocardiograma;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias en sesión ordinaria Nro. 04, efectuada el 12 de julio de 2018 y notificada a través de Resolución Nro. 164-DF-YGM, por la Ing. Yessenia García Montes, Mg., Decana de esa Unidad Académica el 18 de julio de 2018, RESOLVIÓ:



“1. Notificar a los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior la aprobación de las solicitudes de los señores: Viviana Yamileth Pillasagua González, Fabián Leonardo Castillo Parrales, Jorge Luis Monge Rivera y Carlos Paúl Zambrano Arauz y pedir se realice el trámite pertinente”, “2. Entregar copia de la presente Resolución a los señores: Viviana Yamileth Pillasagua González, Fabián Leonardo Castillo Parrales, Jorge Luis Monge Rivera y Carlos Paúl Zambrano Arauz, para su conocimiento”;

Que, a través de memorando Nro. ULEAM-R-2018-4293-M de 20 de julio de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicitó al Sr. Secretario General, incorporar dentro de la agenda del OCS para análisis y resolución del Pleno del Consejo Universitario, la Resolución Nro. 164-DF-CA-YGM, expedida por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y suscrita por la Ing. Yessenia García Montes, Mg., Decana de esa Unidad Académica;

Que, ante sumilla inserta del señor Secretario General, la Lcda. Erika Chávez Toro, analista de Secretaría General, mediante oficio S/N de 26 de septiembre de 2018, presentó informe al Lcdo. Pedro Roca Piloso, en cuyo análisis de petición se expresa:

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

1. La señorita Viviana Yamileth Pillasagua González, estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial con fecha 02 de julio de 2018, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias **EL RETIRO DE ASIGNATURA DE PROCESO DE RESIDUOS Y DIBUJO TÉCNICO**, período académico 2018(1), debido a que tiene un tratamiento y fisioterapia por problemas de salud que tuvo hace tres meses, el mismo que coincide con el horario de las asignaturas antes mencionadas.

Revisada y analizada la petición, esta no cuenta con los documentos de respaldo necesarios (horarios de clases, horarios de asistencia al tratamiento, informe de trabajo social, etc.), en vista que solicita retiro de dos asignaturas de las siete que se matriculó en período académico 2018(1), por lo que hasta no completarse esta información y se sustente lo solicitado **no procede**, salvo el mejor criterio de los miembros del OCS.

2. El señor Fabián Leonardo Castillo Parrales estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial con fecha 04 de julio de 2018, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias **EL RETIRO DE LAS ASIGNATURAS DE NUTRICIÓN, ANATOMÍA Y MATERIA PRIMA ANIMAL, BIOQUÍMICA DE LOS ALIMENTOS, TERMODINÁMICA, MECÁNICA DE LOS FLUIDOS Y MICROBIOLOGÍA**, período académico 2018(1), debido a que la esposa presenta problemas del corazón en la cual tiene que someterse a un procedimiento quirúrgico de reemplazo de válvula mitral con bypass cardio pulmonar, procedimiento que se realiza con una operación de corazón abierto.

Revisada y analizada la petición, esta no cuenta con los documentos de respaldo necesarios (copia de cédula del interesado, copia de cédula de la esposa o copia de la partida de matrimonio o declaración juramentada de unión de hecho, o informe de trabajo





social etc.), por lo que hasta no completarse esta información y se sustente lo solicitado **no procede**, salvo el mejor criterio de los miembros del OCS.

3. El señor Jorge Luis Monge Rivera estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial con fecha 05 de julio de 2018, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias **EL RETIRO DE LAS ASIGNATURAS DE DIBUJO TÉCNICO, INDUSTRIA DE GRASAS Y ACEITES, PROCESOS DE RESIDUOS ORGÁNICOS, TECNOLOGÍA DE FRUTAS Y HORTALIZAS, INGENIERÍA DE PROCESOS I ANÁLISIS SENSORIAL, OPERACIONES UNITARIAS II Y TECNOLOGÍA DE CARNICOS**, período académico 2018(1), debido a que sufrió un accidente de tránsito que le causó fracturas y hematomas en varias partes del cuerpo, ya que en aquel momento laboraba en un bus urbano el cual chocó con un almacén de electrodomésticos.

Revisada y analizada la petición, **esta procede**, debido a que se configura en ellas situaciones fortuitas o de fuerza mayor, salvo el mejor criterio de los miembros del OCS”.

4. El Sr. Carlos Paúl Zambrano Arauz, con número de cédula de ciudadanía 131051141-3, estudiante del primer nivel de la carrera de Medio Ambiente, solicitó el retiro de todas las asignaturas, correspondientes al período académico 2018-1, por problemas de salud en su columna vertebral, corazón y por problemas económicos que le impiden viajar de Chone a Manta, al amparo del artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico interno y anexa para este trámite una copia de electrocardiograma.

A través de oficio Nro. 865-DF-CA-YGM, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, referente a las observaciones para el retiro de asignaturas solicitada por alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que constan en el considerando que antecede, remite evidencia física y digital presentada por el Sr. CARLOS PAÚL ZAMBRANO ARÁUZ, para continuar con su trámite de retiro de todas las asignaturas. Se anexa certificación del IESS, Seguro Social Campesino, con diagnóstico: CIE10 trastornos no reumáticos de la válvula aórtica bicúspide; formulario de referencia, derivación, contrareferencia y referencia inversa, con diagnóstico Q254 malformación congénita de la aorta, exámenes cardiológicos y radiografías; a través de oficio Nro. 865-DF-CA-YGM, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, referente a las observaciones para el retiro de asignaturas solicitada por alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que constan en el considerando que antecede, remite evidencia física y digital presentada por el Sr. CARLOS PAÚL ZAMBRANO ARÁUZ, para continuar con su trámite de retiro de todas las asignaturas. Se anexa certificación del IESS, Seguro Social Campesino, con diagnóstico: CIE10 trastornos no reumáticos de la válvula aórtica bicúspide; formulario de referencia, derivación, contra referencia y referencia inversa, con diagnóstico Q254 malformación congénita de la aorta, exámenes cardiológicos y radiografías. Revisada y analizada, **esta procede**, debido a que se configura en ella situaciones fortuitas o de fuerza mayor, salvo el mejor criterio de los miembros del OCS”;



Que, a través de oficio Nro. 865-DF-CA-YGM, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, referente a las observaciones para el retiro de asignaturas solicitada por alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que constan en el considerando que antecede, remite evidencia física y digital presentada por el Sr. CARLOS PAÚL ZAMBRANO ARÁUZ, para continuar con su trámite de retiro de todas las asignaturas. Se anexa certificación del IESS, Seguro Social Campesino, con diagnóstico: CIE10 trastornos no reumáticos de la válvula aórtica bicúspide; formulario de referencia, derivación, contra referencia y referencia inversa, con diagnóstico Q254 malformación congénita de la aorta, exámenes cardiológicos y radiografías;

Que, a través de oficio Nro. 879-DF-CA-YGM, la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, referente a las observaciones para el retiro de asignaturas solicitada por alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, adjuntó declaración juramentada celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, respecto a la unión libre que mantiene desde hace dos años el Sr. Fabián Leonardo Castillo Parrales, con la Sra. María Alexandra Briones Conforme, en cuya declaración se indica que además se encuentra en estado de embarazo y una solicitud de CVV Ambulatorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en el que constan los datos generales de la paciente: Sra. María Alexandra Briones Conforme, con diagnóstico de enfermedad y su derecho para el reemplazo de la válvula mitral con bypass cardiopulmonar;

Que, considerando que la Ing. Yessenia García Montes, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a través de oficios Nro. 865-DF-CA-YGM y Nro. 879-DF-CA-YGM, ha remitido documentos adicionales que sustentan la solicitud de retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor que fueron presentados por los interesados, cuyos casos constan descritos en esta resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico Interno,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución Nro. 164-DF-YGM, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, suscrita por la Ing. Yessenia García Montes, Mg., Decana de esa Unidad Académica, respecto a solicitudes de retiro de asignaturas presentadas por los señores: Viviana Yamileth Pillasagua González, Fabián Leonardo Castillo Parrales y Jorge Luis Monge Rivera, estudiantes de la carrera de Ingeniería Agroindustrial y Carlos Paúl Zambrano Arauz, estudiante de la carrera de Ingeniería Ambiental.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría General para que en coordinación con la UCCI, procedan al retiro de las asignaturas correspondientes al período académico 2018 (1), de conformidad con los artículos 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Fabián Leonardo Castillo Parrales, con número de cédula de ciudadanía 130598586-1, estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial: Retiro de las asignaturas Anatomía y Materia Prima Animal, Bioquímica de los Alimentos, Mecánica de Fluidos, Microbiología, Nutrición y Termodinámica, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada.
- Sr. Jorge Luis Monge Rivera, con número de cédula de ciudadanía 131246716-8, estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial: Retiro de todas las asignaturas, por situación fortuita o de fuerza mayor debidamente documentada.
- Sr. Carlos Paúl Zambrano Arauz, con número de cédula de ciudadanía 131051141-3, estudiante de la carrera de Ingeniería Ambiental: Retiro de todas las asignaturas, correspondientes al período académico 2018-1, por situación fortuita o de fuerza mayor debidamente documentada.

Artículo 3.- No autorizar el retiro de las asignaturas: Proceso de Residuos y Dibujo Técnico, solicitado por la Srta. Viviana Yamileth Pillasagua González, con número de cédula de ciudadanía 131372346-0, estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, por no haber presentado todos los documentos de sustento que justifiquen la situación fortuita o de fuerza mayor.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores: Viviana Yamileth Pillasagua González, Fabián Leonardo Castillo Parrales, Jorge Luis Monge Rivera y Carlos Paúl Zambrano Arauz, estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la UCCI.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la analista de Secretaría General responsable de las carreras de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.



Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General